



Licda. Deysa Elizabeth Castillo Soler

Abogado Notario Público

Calle General Cabral, 136, San Cristóbal, República Dominicana

Tel.829-214-9966/809-288-1649



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE: De una parte, **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO**, entidad pública, constituida conforme a las leyes vigentes de la República, amparada en la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con su domicilio situado en la calle Osvaldo Bazil No. 60, Hatillo, San Cristóbal, legalmente representado por su Directora **LICDA. ESPERANZA DE DIOS RAMIREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de Identidad y Electoral No. **002-0035636-8**, domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará, **PRIMERA PARTE** o por su propio nombre y de la otra parte, la razón social **EL COSTITUYENTE PRENSA & PUBLICIDAD**, con su **RCN No. 1-3205677-9**, domiciliado y residente en la calle Cesar Nicolás Penson No.04, Sector de Canastica, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representado por el señor **DOMINGO URIBE GONZALEZ**, dominicano, Mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral No. **002-0093951-0** quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. - Por medio del presente convenio, **LA PRIMERA PARTE** contrata los Servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, para todos los servicios de Publicidad.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se obliga a pagar mensualmente la suma de **Cinco Mil Seiscientos Pesos Dominicanos (RD\$5,600.00)**, los Cinco (05) días de cada mes. Este pago incluye los impuestos.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un (01) año a partir de la fecha del presente contrato.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, no tendrá derecho a seguridad, seguro, ni a reclamaciones de prestaciones laborales.

QUINTO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, y para las no previstas se remiten a las disposiciones vigentes en el Derecho Común.

SEXTO: Al vencimiento del presente **CONTRATO** terminara sin ninguna **RESPONSABILIDAD** para ninguna de las partes, sin la notificación de aviso previo de que se venció el presente **CONTRATO**.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el **Distrito Municipal Hatillo**, Municipio San Cristóbal, República Dominicana, al día Dieciséis (16) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Licda. ESPERANZA DE DIOS RAMIREZ
Alcaldesa de la Junta del Distrito Municipal de Hatillo

DOMINGO URIBE GONZALEZ (Representante)
EL COSTITUYENTE PRENSA & PUBLICIDAD

Segunda Parte

Yo, **LICDA. DEYSA ELIZABETH CASTILLO SOLER**, Dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.002-0004942-7, Abogado Notario público de los del número para el municipio de San Cristóbal, con matrícula No. 4477, con estudio profesional abierto en la Calle General Cabral No.136, apto.109, 1er. Nivel, edif. Doña Marina, de esta ciudad de san Cristóbal, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: **ESPERANZA DE DIOS RAMIREZ Y DOMINGO URIBE GONZALEZ**, generales y circunstancias que constan, estampadas por ante mí y en mi presencia, declarándome que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privados, por lo que merecen entera **FE Y CREDITO**. En la ciudad de San Cristóbal, provincia y municipio del mismo nombre, República Dominicana, el día Dieciséis (16) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LICDA. DEYSA ELIZABETH CASTILLO SOLER
Notario Público

